

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

CONTRATO PEDIDO NÚMERO **UPVM/RMYSG/CP/03/2020** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **DANIEL RICARDO BARRIENTOS CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE, LE DENOMINARÁ "**LA UPVM**" Y POR LA OTRA PARTE **VALENCIA GARCÍA ALBERTO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **AVHI GRUPO ALUMINERO UNION, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" Y PARA ACTUAR DE MANERA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR "LA UPVM"

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 10 de diciembre de 2003.

1.2 Conforme al artículo 3 del Decreto de Creación, tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad, tecnología y posgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la información para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.

1.3 Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave Número **UPV031211LBA**.

1.4 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.


1.5 Que requiere y acepta el Servicio de **Acondicionamiento del Consultorio Médico en el Edificio "C" de la Universidad Politécnica del Valle de México**, que "**EL PROVEEDOR**", le ofrece en los términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

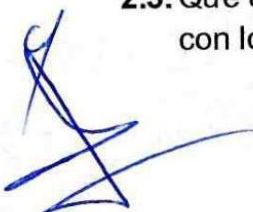

1.6 Que cuenta con los recursos presupuestarios para cubrir compromisos que se adquieren con la celebración del presente contrato, haciendo las provisiones necesarias para efectuar el pago, así mismo con base al presupuesto autorizado en el **ejercicio fiscal 2020** por la Secretaría de Finanzas, la **partida presupuestal 3512 y 2492**, afectando los recursos Estatales.

2. POR “EL PROVEEDOR”

2.1. Que es una empresa denominada **AVHI GRUPO ALUMINERO UNION, S.A. DE C.V.**, que acredita su legal existencia con Testimonio de la **Escritura Pública 22,284** de fecha **tres de junio** del año **dos mil once**, otorgada ante la fe del **Lic. Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, Notario Público número diecisiete del Estado de México con residencia en Tlalpan**, y que se encuentra debidamente inscrito en el **Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal**, con el **folio mercantil número 454032**, constituida bajo las Leyes Mexicanas, y cuyo objeto es: *“Servicio de la compra, venta, importación, exportación, producción fabricación, comercialización y distribución de todo tipo de vidrio y aluminio, así como la construcción y/o el desarrollo, por cuenta propia o ajena de toda clase de proyectos de diseño arquitectónico, gráfico, industrial, urbano, ambiental, museográfico, así como toda clase de proyectos de ingeniería”*.



2.2. Que la personalidad, con la que comparece el **C. Alberto Valencia García**, no le ha sido revocada ni modificada, misma que acredita con Testimonio de la Escritura Pública número **22,284** de fecha **tres de junio** del año **dos mil once**, otorgada ante la fe del **Lic. Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, Notario Público número diecisiete del Estado de México con residencia en Tlalpan**, y que se encuentra debidamente inscrito en el **Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal**, por lo que cuenta con las más amplias facultades para obligarse en los términos del presente contrato en representación de la empresa denominada **AVHI GRUPO ALUMINERO UNION, S.A. DE C.V.**



2.3. Que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.


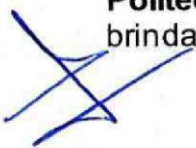


“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

- 2.4. Que conoce plenamente el contenido de la **Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios**, así como su respectivo **Reglamento** y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, bienes y servicios vigentes para el Estado de México.
- 2.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **AGA1106037K9**.
- 2.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en lo que se refiere a la presentación oportuna de sus declaraciones de impuestos federales, estatales y municipales, así como, de sus compromisos en materia tributaria y de seguridad social; además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.
- 2.7. Que su domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de citas, notificaciones y documentos se encuentra ubicado en **CALLE ENRIQUETA, NÚMERO 144, INTERIOR, LOCAL B, COLONIA BONDOJITO, GUSTAVO A MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07850**.



3. DE “LAS PARTES”

- 3.1. Que el presente Contrato no contiene cláusula contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.
 - 3.2. Que el objeto del presente contrato, por única ocasión se llevará a cabo mediante Contrato Pedido, toda vez que, por necesidad urgente como acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el VIRUS SARS-COV2 (COVI-19); es prioridad el **Acondicionamiento del Consultorio Médico en el Edificio “C” de la Universidad Politécnica del Valle de México**, ya que es una herramienta necesaria para poder brindar los servicios de salud de “LA UPVM”.
- 
- 



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

3.3. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del “**CONTRATO**” es el **Acondicionamiento del Consultorio Médico en el Edificio “C” de la Universidad Politécnica del Valle de México**, en adelante “**EL SERVICIO**” cuyas especificaciones técnicas se describen en el **ANEXO UNO**, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. Lugar, Plazo, Calidad y demás condiciones de entrega de la Prestación del Servicio:

1. El Servicio se llevará a cabo en Instalaciones de “**LA UPVM**”, en el Edificio “C” ubicado en la Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.
2. “**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**LA UPVM**” entregar el servicio en su totalidad a más tardar el 17 de junio de **2020**.
3. “**EL PROVEEDOR**” se compromete a suministrar el servicio y entregar a entera satisfacción de la “**LA UPVM**”. La entrega del servicio se aceptará mediante remisión en papel membretado conforme a lo solicitado.
4. **Condiciones de Entrega del Servicio.** “**LA UPVM**”, en ningún caso recibirá el servicio que no cumplan en su totalidad con las especificaciones requeridas en el **Anexo Uno**.

TERCERA. Las facturas que presente “**EL PROVEEDOR**”, con motivo de la enajenación de “**EL SERVICIO**” deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

- I. Exhibirse en original y dos copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

- II. Contener la descripción detallada de **“EL SERVICIO”** adjudicado, así como de la meta a la cual corresponden, señalar los precios unitarios y totales de cada concepto y en su caso el de los descuentos adicionales ofrecidos por **“EL PROVEEDOR”**, así como el importe total con número y letra.

CUARTA. “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a **“LA UPVM”** a plena y entera satisfacción de la misma el **Acondicionamiento del Consultorio Médico en el Edificio “C” de la Universidad Politécnica del Valle de México**, por un monto total de **\$64,747.07** (sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos 07/100 M.N.), incluyendo el importe del Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, previo a la firma del contrato (1 de junio de 2020). **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante cheque certificado o fianza expedido a favor de **“LA UPVM”**, de conformidad con el artículo 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios; artículos 130 fracción III de su Reglamento, la garantía se constituirá por el 10 % (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Garantía de Cumplimiento a que se refiere la presente cláusula será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que haya cumplido con el objeto del contrato.

Así mismo **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por los daños, defectos y vicios ocultos que pudieran tener **“EL SERVICIO”** por inobservancia o negligencia de su parte, por un importe total del 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato pedido, con una vigencia de al menos un año, contado a partir de la fecha de recepción de **“EL SERVICIO”**.

SEXTA. “LA UPVM”, pagará a **“EL PROVEEDOR”** un monto total de **\$64,747.07** (sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos 07/100 M.N.), incluyendo el importe del Impuesto al Valor Agregado, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos, mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria con número de **“Clave Bancaria Estandarizada” (CLABE)** [REDACTED] del Banco HSBC a más tardar dentro de los 45 días hábiles posteriores de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 fracción XVI del Manual de Normas y Políticas del Estado de México publicado en **“Gaceta de Gobierno”** el 31 de julio del 2014.

SÉPTIMA. El precio establecido se considera fijo durante la vigencia del presente contrato mismo que contempla todos los gastos que se originen como consecuencia de la realización

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

del objeto mismo, acordando **“LAS PARTES”** que el pago se realizará en una sola exhibición de la siguiente forma:

100% (Cien por ciento) del monto total, que corresponde a la cantidad **\$64,747.07 (sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos 07/100 M.N.), incluyendo el importe del Impuesto al Valor Agregado.**

OCTAVA. “EL PROVEEDOR”, cubrirá cualquier otro impuesto u obligación fiscal que se derive del presente contrato, así como infracciones o multas de las que fuere acreedor.

NOVENA “EL PROVEEDOR”, será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos de autor que pudieran corresponder a terceros, relativos a **“EL SERVICIO”** objeto del presente contrato.

En caso de presentarse algún uso indebido, **“EL PROVEEDOR”**, asume toda responsabilidad que se cause en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a **“LA UPVM”** por esos conceptos, deslindándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a de cualquier gasto o costo comprobable que se genere por dicha situación.

DÉCIMA. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba una cantidad en exceso por el **Acondicionamiento del Consultorio Médico en el Edificio “C” de la Universidad Politécnica del Valle de México**, deberá reintegrarla en un plazo no mayor a **cinco** días naturales contados a partir de haberse efectuado el pago, mediante **transferencia electrónica** de recursos a la cuenta Estatal con **“Clave Interbancaria” (CLABE)** [REDACTED] Banco **HSBC**.

DÉCIMA PRIMERA. “EL PROVEEDOR”, no podrá ceder en ningún caso ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni a transmitir los derechos de cobro por concepto del Servicio que ampara la presente relación contractual, sin contar previamente con el consentimiento y aprobación escrita por parte de **“LA UPVM”**.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL PROVEEDOR”, se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente contrato y su incumplimiento dará derecho a **“LA UPVM”** para rescindirlo y fincar la responsabilidad que en derecho corresponda y pago de daños que se le cause por tal motivo a **“LA UPVM”**.

DÉCIMA TERCERA. “LA UPVM” podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por las siguientes causas:



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

1. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el presente contrato o contravenir alguna disposición jurídica aplicable.
2. Cuando “**EL PROVEEDOR**” no respete durante el plazo de vigencia el precio unitario de la compra venta materia de este contrato, se obligará a devolver, de ser procedente el pago de las cantidades que de manera indebida se le hubieran cubierto.

DÉCIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae “**EL PROVEEDOR**”, en virtud de este contrato “**LA UPVM**”, podrá optar por rescisión o el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA. “**LAS PARTES**”, acuerdan que en caso de interés general o debido a causas justificadas “**LA UPVM**”, podrá suspender el presente contrato temporalmente en todo o en parte en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que el mismo seguirá produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA SEXTA. “**EL PROVEEDOR**”, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social; conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando para ellos, un escrito con quince días de anticipación, expresando los motivos por los cuales se llegó a tal determinación.

DÉCIMA OCTAVA. “**EL PROVEEDOR**”, conforme a lo dispuesto en los **artículos 90, 91, 92, 93 y 94** de la **LCPEMyM**, podrá inconformarse de la siguiente manera:

Por escrito ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, calle Primero de Mayo número 1731, Colonia Zona Industrial, código postal 50071, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga lo dispuesto por el ordenamiento legal invocado en el párrafo que antecede, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que ocurra el acto o el inconforme tenga conocimiento del acto impugnado.

Transcurrido el plazo establecido en el artículo referido, precluye para los interesados el derecho a inconformarse.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

DÉCIMA NOVENA. Convienen las partes que la vigencia del presente contrato inicia con la firma de este y concluye para “**LAS PARTES**” al haberse cumplido “**EL OBJETO**” del mismo.

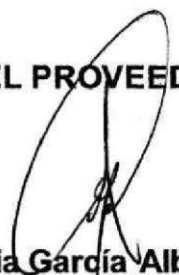
VIGÉSIMA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de México, renunciando expresamente al fuero de su domicilio legal presente o futuro.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y alcance legal de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por duplicado en el Municipio de Tultitlan, Estado de México, el día **primero de junio del dos mil veinte**, sin que cause impuesto o derechos locales o municipales a cargo de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO (UPVM)**, Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 10 de diciembre de 2003, ratificándolo los testigos y quien en el intervienen cuya firma y nombres constan al calce.

POR “**LA UPVM**”



Daniel Ricardo Barrantos Cruz
Secretario Administrativo

POR “**EL PROVEEDOR**”


Valencia García Alberto
en su Carácter de Representante Legal
de la Empresa **AVHI GRUPO**
ALUMINERO UNION, S.A. DE C.V.

“**TESTIGOS**”


C.P. Miguel Ángel Valencia Ramos
Subdirector de Servicios Administrativos


Jorge Domínguez Enciso
Jefe de Departamento de Recursos Materiales y
Servicios Generales.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

ANEXO UNO
CONTRATO PEDIDO UPVM/RMYSG/CP/03/2020
ACONDICIONAMIENTO DEL CONSULTORIO MÉDICO EN EL EDIFICIO "C" DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO Y DESCRIPCIÓN	IMPUESTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Servicio	SUMINISTRO E INSTALACIÓN Fijo reticulado dividido en 14 módulos armados a base de aluminio natural de 3" divididos horizontalmente en la parte superior con cristal claro flotado de 6mm esmerilado; en la parte inferior con mdf formado a base de melamina color verde según muestra aprobada, cubriendo claro de 4.28x9.37 m2; así como dos puertas abatibles armadas a base de cristal claro de 6mm esmerilado en la parte superior y en la parte inferior con mdf formado a base de melamina color verde de 2.473x1.170.	IVA Traslado 16.00% \$8,930.63	\$55,816.44	\$55,816.44
				SUBTOTAL	\$55,816.44
				IVA	\$ 8,930.63
				TOTAL	\$64,747.07

El precio unitario incluye materiales y mano de obra.

El Servicio se Realizará en las Instalaciones de la Universidad Politécnica del Valle de México de las 9:00hrs a 18:00 hrs.

